

Número de Control Interno: NCI/182/2017
Respuesta a la Solicitud con folio 491617

**SECRETARÍA DE SALUD; UNIDAD DE TRANSPARENCIA;
VILLAHERMOSA, TABASCO; DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL
DIECISIETE.**

CUENTA: Con la solicitud de acceso a la información identificada con el folio visible en el encabezado, por medio de la cual la persona que se hace llamar Artículo 19, solicita información pública que refiere a ***“Se solicita la información estadística relativa a muertes de Menores de edad en guarderías o estancias infantiles públicas y guarderías y/o estancias infantiles privadas subrogadas por el Estado, dentro del periodo que va de enero del 2003 a febrero de 2017.”*** (sic), por lo que se procede a proveer lo conducente, conforme al presente acuerdo, al tenor de lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, después de analizar la solicitud que se registró en esta Unidad de Transparencia y de realizar las indagatorias correspondientes, se determinó que dicha solicitud de información no se encuentra dentro del ámbito de competencia de este sujeto obligado, toda vez, que en esencia, no refleja ninguna de las facultades previstas para esta dependencia en el marco normativo que la regula.

Lo anterior se deduce de la simple lectura de la solicitud, la cual requiere la información estadística del número de muertes de menores edad e guarderías o estancias infantiles públicas y privadas subrogadas por el estado, siendo que este sujeto obligado no ostente dicho dato, dado que dentro de sus atribuciones no se encuentra la relativa a administrar, registrar, poseer o detentar guarderías o estancias infantiles.

Tal y como se desprende de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, las facultades sustanciales de este sujeto obligado, consisten totalmente en brindar servicios de salud a la población, sin que estos incluyan los relativos a cuidados de menores en estancias infantiles o guarderías.

No obstante lo anterior, en aras de favorecer en la medida más amplia posible el derecho del solicitante, se le comunica que toda la información estadística que procesa este sujeto obligado, puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:



Unidad de Transparencia

http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/BD_Cubos_gobmx.html

En el mencionado link, encontrará la plataforma electrónica denominada “Cubos Dinámicos” misma que es administrada por la Dirección General de Información en Salud del Gobierno de la República.

La mencionada plataforma, proporciona información estadística acerca de la atención brindada por la Secretaría de Salud a la población demandante. Los datos referidos, son públicos y se encuentran disponibles para su consulta en formatos abiertos, por lo que no es necesario registrarse o contraseña alguna para acceder al sistema. Para su consulta, es recomendable utilizar el navegador “Internet Explorer”.

SEGUNDO.- Toda vez que el solicitante presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada Infomex Tabasco, notifíquese por ese medio conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerda y firma, el Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Salud, licenciado Erik Daniel Álvarez de la Cruz, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días de abril del año dos mil diecisiete.

Publicado en la lista de acuerdo de fecha 18/4/17

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.